

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luogo que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el fin del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos al trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la inscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertan oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 13 de Febrero)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

SECRETARÍA

Negociado 2.º

El Ilmo. Sr. Director general de Administración me dice con esta fecha lo siguiente:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Vicente Ravilla, contra providencia de ese Gobierno confirmando otra de la Alcaldía de Valverde Enrique, por la que se le multaba al recurrente por pastoreo abusivo, sirvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de diez días, á contar desde la publicación en el Boletín oficial de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que hago público en esta parte oficial á los fines que se indican en la presente orden.
León 12 de Febrero de 1898.

El Gobernador,
Manuel Cojo Varela

Negociado 3.º

El Alcalde de Ponferrada, en comunicación de 8 del actual, me dice lo siguiente:

«Daniel Martínez Rodríguez, vecino de esta villa, me manifiesta que su hijo Francisco, que se hallaba en Madrid desde hace algún tiempo dedicado á su oficio de jornalero, se trasladó, sin haberle dado cuenta de ello, á la ciudad de Montevideo, cuya noticia acababa de saber por carta del mismo. Y por si llegado el caso no se presenta en el Ayuntamiento

to al acto de la clasificación de soldados ó ante el Cónsul de España en aquella ciudad para ser tallado y reconocido, hace público el hecho á los efectos oportunos.»

Lo que he dispuesto se haga público en el presente periódico oficial á los efectos que se interesan.
León 11 de Febrero de 1898.

El Gobernador,
Manuel Cojo Varela

Minas

Expropiación forzosa

A instancia de la Sociedad anónima de minas de Castilla la Vieja en el expediente de expropiación forzosa para las obras de explotación de sus minas de Prado, he acordado por providencia de este día requerir al Excmo. Sr. Marqués de Escalona y de Prado, residente en Madrid, para que dentro del plazo de ocho días designe representante debidamente autorizado en dicho pueblo de Prado con quien se entiendan las diligencias relativas á dicha expropiación; en el concepto, de que transcurrido dicho plazo sin hacer la designación expresada, se considerará válida toda notificación que se haga al Ayuntamiento.
León 12 de Febrero de 1898.

El Gobernador,
Manuel Cojo Varela

Montes

El día 28 de Febrero actual, á las doce de la mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Quintanilla de Soemza la segunda subasta, por no haber tenido efecto la primera, de dos vigas de pino, que dan un volumen de 0,875 metros cúbicos, tasadas en 8,75 pesetas, y 30 pinalabes, que cubican 0,272 metros cúbicos, tasados en 2,70 pesetas; cuyos productos proceden de corta fraudulenta del monte de Tabuyo, y están depositados en poder del Presidente de la Junta administrativa del referido pueblo.

Dicha subasta se celebrará con asistencia de un empleado del ramo y con las formalidades reglamentarias.

Lo que se hace público por medio

del presente anuncio para general conocimiento.

León 10 de Febrero de 1898.

El Gobernador,
Manuel Cojo Varela

El día 28 del mes actual, á las doce de la mañana, en la casa consistorial de Magaz, bajo la Presidencia del Alcalde del Municipio, y con asistencia de un empleado del ramo, tendrá lugar la subasta de 49 palos de roble, que dan un volumen de 0,186 metros cúbicos, bajo el tipo de tasación de 3 pesetas; cuyos productos proceden de corta fraudulenta del monte de Vega de Magaz, y se hallan depositados en poder del vecino de dicho pueblo Pascual Fernández Núñez; advirtiéndose que éstos no podrán ser entregados al rematante sin que presente licencia escrita del Ingeniero Jefe del distrito.

Lo que se anuncia en este Boletín para general conocimiento.
León 10 de Febrero de 1898.

El Gobernador,
Manuel Cojo Varela

El día 28 de Febrero actual, á las doce de la mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Villayandro la segunda subasta, por no haber tenido efecto la primera, de 10 trozos de madera, 9 podazos de tabla y 2 pies de árboles, todo especie roble, procedentes de corta fraudulenta del monte de Argovejo denominado Casudobrin, valorados bajo el tipo de tasación de 43 pesetas, y están depositados en poder de la Junta administrativa del referido Argovejo.

La subasta de dichos productos se verificará con asistencia de un empleado del ramo y con las formalidades reglamentarias.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para general conocimiento.

León 10 de Febrero de 1898.

El Gobernador,
Manuel Cojo Varela

D. MANUEL COJO VARELA,
GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA

Hago saber: Que solicitada por el Alcalde de La Vecilla una variación en el trazado del trozo 1.º de la ca-

rrera de tercer orden de La Vecilla á Collazo por el centro de dicha villa, y ordenado por la Superioridad que para resolver lo procedente se acompañe el correspondiente expediente de travésia, procede, según lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 11 de Abril de 1849, instruir el citado expediente de travésia de La Vecilla, acordando, en su consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el art. 2.º del Reglamento para la ejecución de dicha ley, señalar un plazo de treinta días para oír las reclamaciones á que se contrae el art. 5.º del Reglamento citado; durante cuyo período se halla de manifiesto el proyecto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia.

León 9 de Febrero de 1898.

Manuel Cojo Varela

MINISTERIO DE LA GUERRA

SECCIÓN DE SANIDAD MILITAR

Convocatoria á oposiciones para plazas de Oficiales Médicos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar.

En virtud de lo dispuesto por S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, en Real orden de 14 Enero 1898, se convocan á oposiciones públicas para proveer varias plazas de Médicos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar, quedando los que obtuvieran mejores censuras, dentro de las que se exigen para ingreso en el mismo, con derecho á ocupar, por orden de ellas, las plazas vacantes que existan, pero sin sueldo ni antigüedad mientras no obtengan colocación.

En su consecuencia, queda abierta la firma para las referidas oposiciones en esta Sección, en las horas de oficina, desde el día de la fecha hasta el 16 de Abril del corriente año.

Los doctores, licenciados en Medicina y Cirugía por las Universidades oficiales del Reino, ó alumnos con ejercicios aprobados, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, quierón firmar estas oposiciones, deberán justificar legal-

mente para ser admitidos á la firma, las circunstancias siguientes:

1.º Ser españoles ó estar naturalizados en España.

2.º No pasar de la edad de treinta años el día que soliciten la admisión en el concurso.

3.º Hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres.

4.º Tener la aptitud física que se requiere para el servicio militar; y

5.º Haber obtenido el título de doctor ó el de licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino ó tener aprobados los ejercicios necesarios para ello. Justificarán que son españoles, y que no han pasado de la edad de treinta años, con certificado de inscripción en el registro civil, los que deben reunir este requisito, y en caso contrario, con copia en debida regla, de la partida de bautismo; debiendo acompañar en uno y otro caso, la cédula personal. Justificarán hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres, con certificación de la autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fechas posteriores á las de este edicto. Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento hecho en virtud de orden de esta Sección bajo la presidencia del Director del Hospital Militar, por dos Jefes ú Oficiales Médicos destinados en aquel establecimiento. Justificarán haber obtenido el grado de doctor ó el de licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino, ó tener aprobados los ejercicios para ello, con testimonio ó copia legalizada de dicho título ó certificado de la Universidad en que hubiesen aprobado los ejercicios.

Los que solo hubiesen presentado certificación de tener aprobados los ejercicios correspondientes al grado de licenciado, deberán acreditar que han satisfecho el pago de los derechos de expedición del citado título, antes de darse por terminadas las oposiciones.

Los doctores, licenciados en Medicina y Cirugía, ó los alumnos aprobados residentes fuera de Madrid, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, entreguen, con la oportuna anticipación, á los inspectores de Sanidad Militar de las Capitanías generales de la Península ó islas adyacentes bastancia suficientemente documentada, dirigida al Inspector Médico Jefe de esta Sección solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores; pero necesaria y personalmente deberán ratificar en esta corte su firma, antes del día señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusión.

Se entenderá que la instancia se se halla suficiente, si está documentada, siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á la firma, excepción hecha del certificado de aptitud física.

No serán admitidos á las oposiciones los doctores, licenciados ó alumnos aprobados, residentes fuera de Madrid, cuyas instancias no lleguen á esta Sección antes de que

espere el plazo señalado para la firma de las mismas.

Los ejercicios tendrán lugar con arreglo á lo dispuesto en el programa aprobado por S. M. en 15 de Noviembre de 1888 (*Colección Legislativa del Ejército núm. 422*) y á las modificaciones, en la parte preceptiva del mismo, establecidas por Real orden de 2 de Agosto de 1892 (*Colección Legislativa del Ejército núm. 267*), todo ello publicado también en la *Gaceta*; prorrogándose la edad hasta la de 42 años con la condición de servir en Cuba durante la campaña.

En cumplimiento de lo que se previene en dicho programa, se advierte á todos los que se inscriban para tomar parte en estas oposiciones que el primer ejercicio, al cual necesariamente deberán concurrir todos ellos, se efectuará en esta plaza el día 20 de Abril á las diez de la mañana.

Madrid 1 de Febrero de 1898.—El Jefe de la Sección, Gallego.

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 21 de Enero último, y cumplidos todos los requisitos prevenidos en el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 23 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 1.º y 2.º de La Magdalena á La Robla, carretera de La Magdalena á la de Palencia á Tinamayor, provincia de León, cuyo presupuesto de contrata es de 147.943 pesetas 71 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y pliegos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de León.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 18 de Marzo próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase duodécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 22.400 pesetas, en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredita haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 1.º de Febrero de 1898.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm., enterado

del anuncio publicado con fecha 1.º de Febrero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 1.º y 2.º de la de La Magdalena á La Robla, carretera de La Magdalena á la de Palencia á Tinamayor, provincia de León, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Cumpliendo en todo el presente mes los cuatro de licencia que les fueron concedidos á los individuos expresados en la siguiente relación, que como enfermos regresaron de Ultramar á continuar sus servicios á la Península, y que para 1.º del próximo mes de Marzo deben incorporarse al Regimiento *Infantería de Burgos*, de guarnición en esta capital, ó cuyo Cuerpo han sido destinados, se ruega por medio de este anuncio á los señores Alcaldes de los Municipios de esta provincia á que pertenecían las entidades que también se detallan, den inmediato aviso á los interesados, obligándoles á que emprendan la marcha con el mencionado objeto.

Relación que se cita

| Clases | NOMBRES | Puntos en que residen |
|--------------|----------------------------------|--------------------------|
| Sargento.... | Isidoro González Fernández..... | Horodas |
| Cabo..... | Santiago Luengo González..... | Santiago Millas |
| Idem..... | Antonio de Prado Espeso..... | Trajal de Campos |
| Idem..... | Antonio Alvarez Carrizo..... | Riello ó Reyero |
| Soldado..... | David Arias Vegas..... | Villaverde de los Cestos |
| Idem..... | Alejandro Roldán Nava..... | Nava |
| Idem..... | Manuel González Boto..... | Villablino |
| Idem..... | José Bardón de la Iglesia..... | Astorga |
| Idem..... | Francisco Elizalde Herase..... | León |
| Idem..... | Angel Alvarez Amigo..... | Villadecones |
| Idem..... | José Santos Santos..... | Nogarejas |
| Idem..... | Bernardo García Cordero..... | Astorga |
| Idem..... | Maximino Benitoz Santiago..... | Publadura |
| Idem..... | Antonio Rodríguez Gutiérrez..... | Casares |
| Idem..... | José Esteban Martín..... | Cumbarros |
| Idem..... | Miguel Ramos Quiroga..... | Corullón |
| Idem..... | Bernardino García García..... | La Utrera |
| Idem..... | Domingo Caballero García..... | Villazala |
| Idem..... | Modesto Campos Perain..... | Oseja |
| Idem..... | Servando Alvarez Alvarez..... | Santa Cruz del Sil |
| Idem..... | Rufino Rodríguez Barredo..... | Paradaseca |
| Idem..... | Genaro Alvarez del Rio..... | Bouzas |
| Idem..... | Benjamin García Lahandero..... | Astorga |
| Idem..... | Eduardo Pérez Valcarcel..... | Villanueva del Bierzo |
| Idem..... | Jerónimo Pérez Pérez..... | Saeros |
| Idem..... | Jerónimo Arias García..... | Mataluenga |
| Idem..... | Manuel Luacero Vidal..... | Veguellina |
| Idem..... | Francisco Arias Fernández..... | Almagariños |
| Idem..... | Angel Villar Fernández..... | Ahija de los Melones |
| Idem..... | Felipe Diaz Garcia..... | Carrizal |
| Idem..... | Jerónimo Alvarez López..... | Miñambres |
| Idem..... | Manuel Gabela Martínez..... | Espinares |
| Idem..... | Tomás Mata Mata..... | Cubillos |
| Idem..... | Bernardino Vuelta González..... | Tombrio de Abajo |

León 10 de Febrero de 1898.—El General Gobernador, Amos Quijada.

Audiencia provincial de León

Verificado el sorteo que previene el art. 44 de la ley del Inrudo, han sido designados para formar Tribunal en el cuatrimestre que abraza de 1.º de Enero á 30 de Abril del año próximo venidero, los individuos que á continuación se expresan: siendo las causas sobre homicidio y prevaricación, contra José Rodríguez y D. Marcelino Palomo, procedentes del Juzgado de esta capital, las que han de verse en dicho periodo; habiéndose señalado los días 15 y 16 de Marzo próximo, á las diez de la mañana, para dar comienzo á las sesiones.

Cabezas de familia y vecindad

D. Juan Alvarez Garcia, de Villavieja.
D. Froilán Alvarez Fernández, de Santibáñez.

D. Mauro Alvarez, de Val de San Pedro.
D. Manuel Aller, de Valporquero.
D. Félix Alonso Garcia, de Garfín.
D. Gregorio Aller Garcia, de Torneros.
D. Manuel de Castro, de Villabona.
D. Francisco Fernández Rodríguez, de Vega.
D. Bonifacio Alonso Fidalgo, de Villanueva.
D. Tomás Bargo Carrizo, de Villadango.
D. Celadonio Fernández Fernández, de Cimaues.
D. José Arias Alonso, de Cascantes.
D. Mariano Blanco Boto, de Satorvera.
D. Bernardo Oblanca Oblanca, de Villabalter.
D. Elias Alonso Tascón, de Villafuñe.
D. Eugenio Blanco Llamazares, de Villamayor.

D. Bernabé Fidalgo, de Vitoria.
 D. Juan Aller Diez, de Villarente.
 D. Juan Barrio Luango, de Coladilla.
 D. Froilán Cano Campos, de Cifuentes.

Capacidades

D. Juan Antonio Flecha, de Manzanaeda.
 D. Joaquín Flecha Méndez, de id.
 D. Francisco Ordóñez García, de Carbejal.
 D. Isidoro Paniagua, de Trobajo del Camino.
 D. Angel Pellitero Alvarez, de Meizara.

D. Lorenzo Morán García, de Villamoros.
 D. José García, de Villarratel.
 D. Santos Aller García, de Cembranos.
 D. Marceano Castellanos, de Meizara.

D. Pablo Díez Sierra, de Peñría.
 D. Santiago Llamas Lorente, de Villaverde.
 D. Tomás García Blanco, de Valle.
 D. Bonifacio González Villapaderna, de San Cipriano.
 D. Vicente Fernández Alvarez, de Villanuava.

D. Fabián Juárez Fernández, de Villabalter.
 D. Bernardo Alvarez Fernández, de Trobajo del Camino.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia y vecindad

D. Bartolomé González, de León.
 D. Modesto Luna, de idem.
 D. Bernardo Valero, de idem.
 D. Pedro Junquera, de idem.

Capacidades

D. Agapito de Celis, de León.
 D. Justino Velasco, de idem.

Lo que se hace público en este **BOLETIN OFICIAL** en cumplimiento del art. 48 de la ley citada.

León 20 de Diciembre de 1897.—
 El Presidente, José Petit y Alcázar.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Villaseñán

Con objeto de proceder á la formación de un nuevo padrón ó anillamiento, el cual ha de servir de base para que los contribuyentes figuren con la riqueza exacta que cada uno posea ó administre, por la Corporación de mi presidencia se acordó; que toda vez que carece de recursos para hacer un apeo ó medición de los terrenos, y con el fin de no demorar el cobro de las contribuciones á sus respectivos vencimientos, es de imprescindible necesidad el que todos los propietarios que por algún concepto lo sean en este Municipio, presenten dentro del plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento, una relación jurada por los interesados, y detallada de toda la propiedad que les corresponda, con su situación, calidad, cabida y cuatro linderos, á ser posible, ó por lo menos dos, para que teniendo estos datos á la vista pueda hacer la Junta amillaradora la distribución equitativa de la contribución.

Los que no presenten dicha relación en el plazo fijado que para los del Municipio empezará á correr desde la fecha de este anuncio, por ya estar en la localidad por medio de

edictos, la Junta procederá de oficio á formar las relaciones y cabida de las fincas, y asimismo las de los que las presenten si se creyera ocultación, sin perjuicio de poner la falsedad de ocultación en conocimiento del tribunal correspondiente, así como toda falta de veracidad que se note.

Villaseñán 30 de Enero de 1898.—
 El Alcalde, Aureliano González.

En los días 18 y 19 del mes actual desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde, tendrá lugar la cobranza de todas las contribuciones directas de este municipio correspondientes al tercer trimestre del actual ejercicio y atrasos.

Villaseñán 6 de Febrero de 1898.—
 El Alcalde, Aureliano González.

Alcaldía constitucional de Camponaraya

No habiendo comparecido al acto de la rectificación del alistamiento Baldomero Fernández Canedo, hijo de Alejo y Casilda; Celestino López López, hijo de Juan y María; Nicolás Fernández Folgueral, hijo de Roberto y Teresa, y Manuel González, hijo de Basilia, alistados en el de este Municipio, é ignorándose su paradero, se les cita por esta forma para que se presenten al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en las consistoriales de este Ayuntamiento el primer domingo de Marzo próximo; en la inteligencia, de que si no lo verifican ó sus representantes legales, sufrirán los perjuicios consiguientes.

Camponaraya 7 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Francisco Martínez.

Alcaldía constitucional de Villahornate

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1896 á 1897, se hallan expuestas al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, para que durante dicho período puedan examinarlas y hacer las reclamaciones que crean procedentes.

Villahornate 8 de Febrero de 1898.—
 El Alcalde, Arsenio Huerga.

Alcaldía constitucional de Cebrones del Río

La recaudación de las contribuciones territorial, urbana y subsidio de este Ayuntamiento, tendrán lugar los días 19 y 20 del actual mes, de nueva de la mañana á las tres de la tarde, en casa del Recaudador D. Joaquín Liebana por el tercer trimestre del actual año económico.

Cebrones del Río 7 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Emilio Moutiel.

JUZGADOS

D. Avelino Alvarez C. y Pérez, Juez de primera instancia del partido de Astorga.

Por el presente edicto se anuncia el fallecimiento intestado de doña Adelaida Iglesias Barrios, de cincuenta y nueve años de edad, viuda, propietaria, hija de D. Guillermo y D.^a Josefina, natural y vecina de esta ciudad, ocurrido en la misma el día veinticinco de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete, cuya herencia interesan sus dos herma-

nos de doble vínculo D. Indalecio y D.^a Nicasia Iglesias Barrios, mayores de edad, naturales y vecinos de esta dicha ciudad, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan á reclamarlo en este Juzgado en el término de treinta días hábiles, bajo apercibimiento, si no lo verifican, de que les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Astorga á ocho de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho.—Avelino Alvarez C. y Pérez.—El Escribano, Félix Martínez.

D. Satorio Martínez y Díaz-Caneja, Juez de primera instancia del partido de La Bañeza.

Hago saber: Que en méritos de los autos ejecutivos promovidos en este Juzgado por el Procurador D. Elias Francisco Fernández, en nombre de D. Laureano Alonso González, vecino de esta ciudad, contra Agustín de la Cuesta Santos, vecino de Valcabado del Páramo, sobre pago de pesetas, se saca á pública subasta, por término de veinte días, los inmuebles siguientes:

1.^o Una casa, en el casco de Valcabado, calle del Medio, sin número, de planta baja y pañera por alto, con cuatro habitaciones además, y corral cubierta de teja, mide setenta y cuatro metros cuadrados próximamente: linda de frente ó Mediodía, con la calle; espalda ó Norte, casa de Rosa Ramos; derecha entrando á Oriente, de Silvestre del Canto, é izquierda ó Poniente, calle de la Fuente; libre; no está asegurada de incendios y vale ciento veinticinco pesetas..... 125

2.^o Una cueva, término de Valcabado, ado llaman los barrios del Sol, con dos ventanillas, viga, y demás aperos de pisar: linda Oriente, cueva de Silvestre del Canto; Mediodía, barillar de José de la Cuesta; Poniente, villa de Juan Alija, y Norte, tierra de Narciso Manchado; libre, y vale setenta y cinco pesetas..... 75

3.^o Una huerta, término del mismo Valcabado, do llaman la Barrera, trigo y centenal, de catorce áreas y cuatro centiáreas: linda Oriente y Mediodía, tierra de Juan Alija; Poniente, camino del Cementerio, y Norte, con las eras; libre, y vale treinta pesetas..... 30

4.^o Una villa, en el mismo término de Valcabado, ado llaman el Chano, de cabida de nueve áreas y treinta y tres centiáreas, que linda Oriente, villa de Rosa Ramos; Mediodía, otra de Cayetano del Canto; Norte, de Felipe López, y Poniente, con pradera llamada del Chano; libre, y vale veinte pesetas... 20

5.^o Una tierra, término del mismo Valcabado, ado llaman la Ferrera, de setenta y cuatro áreas y ochenta y ocho centiáreas: linda Oriente, tierra de Tomás Fernández Rodríguez; Mediodía y Poniente, otra de Higinio Pérez, y Norte, otra de Petra del Canto; libre, y vale cuarenta pesetas..... 40

6.^o Otra, en término de Valcabado, ado llaman Laguna Redonda, cabida de cincuenta y seis áreas y dieciséis centiáreas:

linda Oriente, tierra de José Marcos; Mediodía, con la Laguna; Poniente, otra de Diego Fernández, y Norte, tierra de Agustín Monje; libre, y vale cuarenta pesetas..... 40

7.^o Otra tierra, en término de Roperuelos, ado llaman las Mangas, cabida de cincuenta y seis áreas y dieciséis centiáreas: linda Oriente, tierra de Manuel Díez; Mediodía, otra de Angela Santos; Poniente, otra de Simón Ramos, y Norte, de José Ramón, libre, y vale cuarenta pesetas..... 40

8.^o Otra, en el mismo término, do llaman la Zepatera, de cabida de treinta y siete áreas y cuarenta y cuatro centiáreas: linda Oriente, tierra de Francisco Manchado; Mediodía, otra de Angela Santos; Poniente, camino de Villastrigo, y Norte, tierra de Casimiro Fernández; libre, y vale veinte pesetas... 20

Total..... 390

Por cuya cantidad se ponen en venta; señalándose la subasta, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día siete de Marzo próximo y hora de las once de la mañana; advirtiéndose que dichos bienes se sacan á subasta á instancia del acreedor, sin que se hayan suplido previamente los títulos de propiedad, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán sobre la mesa del Juzgado, ó en la Caja Sucursal de Depósitos, el diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en La Bañeza á cinco de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho.—Satorio Martínez.—Por su mandato, Arsenio Fernández de Cabo.

D. Benigno Castañón Cañón, Juez municipal de Rodiezmo.

Hago saber: Que en el juicio verbal en que se hará mérito recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia—En Villamania de Rodiezmo, á diez de Enero de mil ochocientos noventa y ocho; el señor D. Benigno Castañón Cañón, Juez municipal de este término; habiendo visto el precedente juicio verbal sobre pago de veintisiete pesetas y setenta y cinco céntimos, entre partes: demandante D. Ramón Moreno Arias, propietario, industrial y vecino de Rodiezmo, y demandado D. José González Suárez, propietario y vecino que fué del mismo, hoy ausente:

Falla que debe de condenar y condena al demandado D. José González Suárez á que pague al demandante Ramón Moreno Arias, las veintisiete pesetas y setenta y cinco céntimos, al de costas y papel de este juicio, dentro del plazo de ocho días de serlo notificada esta sentencia en serlos á inserta en el **Boletín oficial** de la provincia, bajo apercibimiento de apremio y ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Benigno Castañón.

Y para publicar en el **Boletín oficial** de la provincia, á fin de que sirva de notificación al demandado,

Pesetas

Pesetas

firmo la presente en Villamanán á treinta y uno de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.—Benigno Castañón.—Ante mí, Manuel A. García.

D. Benigno Castañón Cañón, Juez municipal de Rodiezmo.

Hago saber: Que en el juicio verbal de que se hará mérito recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En Villamanán de Rodiezmo, á diez de Enero de mil ochocientos noventa y ocho; el Sr. D. Benigno Castañón Cañón, Juez municipal del mismo Rodiezmo y su término; visto el precedente juicio verbal civil sobre pago de ciento setenta y cinco pesetas y cinco céntimos, entre partes; demandante D. Ramón Moreno Arias, propietario, industrial y vecino de Rodiezmo, y demandado D. Miguel González y González, ex-Secretario del Ayuntamiento y vecino que fué de Fontán, sumo que el actor reclamó por comidas y bebidas;

Fallo que debe de condenar y condena al convenido D. Miguel González y González á que pague al demandante D. Ramón Moreno Arias la cantidad de ciento setenta y cinco pesetas y cinco céntimos, al de costas y papel de este juicio, dentro del plazo de ocho días después de ser notificada esta sentencia, que se hará al demandado en estrados y en el Boletín oficial de la provincia, bajo apercibimiento de apremio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Benigno Castañón.

Y para publicar en el Boletín oficial de la provincia por la rebeldía del demandado, se firma el presente en Villamanán de Rodiezmo á primero de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho.—Benigno Castañón.—Ante mí, Manuel A. García.

ANUNCIOS OFICIALES

GUARDIA CIVIL

Todos los individuos residentes en esta provincia que tengan concedido derecho á ingreso para la Península en el Instituto de la Guardia civil, podrán solicitarlo si lo desean para los tercios de la isla de Cuba, siempre que sean de estado soltero, á cuyo efecto bastará se dirijan al primer Jefe de la Comandancia expresando sus deseos, en todo lo que resta del presente mes.

León 7 de Febrero de 1898.—El primer Jefe accidental, Bartolomé S.

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativos militares de la Coruña;

Hago saber: Que el día 4 de Marzo próximo, á las once de la mañana, tendrá lugar en Factoría de existencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquieren se hará: la mitad en la

primera quincena del referido mes, y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

No se admitirán proposiciones por parte de los artículos que traten de adquirirse, sino por la totalidad de cada uno de ellos.

La Coruña 9 de Febrero de 1898.—Ignacio Moreno.

Artículos que deben adquirirse

Harina de primera clase superior, precio por quintal métrico.

Conada de primera clase, precio por quintal métrico.

Paja trillada de trigo ó cebada, precio por quintal métrico.

D. Magín González Pérez, Agente ejecutivo de la 7.ª Zona del partido de La Bañeza.

Hago saber: Que á fin de llevar á efecto los expedientes instruidos contra los contribuyentes que á continuación se expresan, para pago de las cantidades que adeudan en esta Agencia, se sacan á pública subasta por primera vez los inmuebles siguientes:

A D. José Cristiano, vecino de Villaestrigo.—Una casa, sita en dicho pueblo, calle del Aire, núm. 1: linda O., M. y P., casa de Tomás Fernández; N., calle de su situación; capitalizada en 75 pesetas.

A Casimiro del Pozo, de Villaestrigo.—Una casa, sita en dicho pueblo, calle de Grajal, núm. 21: linda O., Juan Alvarez; M. y N., Miguel Manceño; N., calle de su situación; capitalizada en 75 pesetas.

A Camilo Castro Guisán.—Una casa, sita en dicho pueblo, calle del Aire, núm. 9: linda O., calle de su situación; M., Ambrosio Fernández; P., José Chamorro, y N., Santos Matilla; capitalizada en 75 pesetas.

A Juan Fernández, vecino de Toral.—Una casa, sita en Villaestrigo, calle de Grajal, núm. 32, y linda O., José Chamorro; M., las eras; P., calle de su situación, y N., callejón de las eras; capitalizada en 112 pesetas 50 céntimos.

Una huerta, cercada, detrás de la bodega; linda O., M. y P., pradera de Concejo, y N., otra de herederos de Juan Alvarez; capitalizada en 60 pesetas.

Una tierra, en término de Villaestrigo, á Carro-Benavente: linda O., otra de Francisco Barragán; M., Lucas Blanco, P., herederos de Vicente Alvarez, y N., senda de Carro-Valcabado; capitalizada en 120 pesetas.

Otra tierra, en el mismo término y sitio, á Carro-Monte: linda O. y M., otra de Juan Trapote; P. y N., camino; capitalizada en 20 pesetas.

A León Rodríguez Caballero, vecino de Zotes.—Una casa, á la calle de Jesús, núm. 14: linda O., huerta de Gregorio Gago; M., calle de su situación; P. y N., Gaspar Barragán; capitalizada en 75 pesetas.

A Atanasio Chamorro, vecino de

Zotes, á Carro-Pozuelos: linda O., Miguel Chamorro; M., senda de Carro Molinos; P., Andrés Chamorro, y N., Francisco Casasola; capitalizada en 20 pesetas.

Otra tierra, á Carro Laguna: linda O., Angel Colinas; M., Vicento Casas; P., Miguel Chamorro, y N., Tomasa del Pozo; capitalizada en 20 pesetas.

Otra tierra, á Carro-Lasasaras: linda O. y P., Eugenio Santos; M., senda de Carro Lasasaras, y N., José Trapote; capitalizada en 10 pesetas.

Otra tierra, en el mismo término y sitio que la anterior: linda O., Ignacio Fernández; M., Josefa Castro; P., Agustina Grande, y N., senda de las Azenas; capitalizada en 10 pesetas.

Otra tierra, al sitio de la Baldoga: linda O., Antonio Grande; M., Carro-Pobladura; P., Carro-Valencia, y N., herederos de Eugenio Manceño; en 10 pesetas.

La primera subasta tendrá lugar en el sitio de costumbre de Zotes del Páramo el día 24 del corriente, y hora de las once de la mañana, por espacio de una hora; durante la cual serán admitidas las posturas que cubran las dos terceras partes del valor fijado, quedando obligados los rematantes á entregar en el acto principal, recargos y costas, y el resto del precio antes del otorgamiento de la escritura, en la forma que determina la ley vigente.

Los correspondientes títulos de propiedad estarán de manifiesto en la oficina de esta Agencia, sin poder exigirse otros, y en cuanto á las fincas que de ellos carezcan, se suplirá su falta en la forma prescrita por la regla 5.ª, art. 42 de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á las cuales después se les descontará del precio los gastos que por este concepto hayan anticipado, conforme al art. 37 de la Instrucción.

La Bañeza y Febrero 3 de 1898.—Magín González.

D. Magín González Pérez, Agente ejecutivo de la 7.ª Zona del partido de La Bañeza.

Hago saber: Que á fin de llevar á efecto los expedientes instruidos contra los contribuyentes que á continuación se expresan, para pago de las cantidades que adeudan en esta Agencia, se sacan á pública subasta por primera vez los inmuebles siguientes:

A Francisco Casado Pérez, vecino de Laguna Dalga.—Una casa, á la calle de la Fuente, núm. 6: linda O., Victoriano Grande; M., calle pública; P., Eugenio Prieto; N., majada de Francisco Cabero; capitalizada en 750 pesetas.

A Juan Gausa, vecino de Laguna Dalga.—Una casa, á la calle de Villamanán, núm. 35: linda O., Matías Casas; M., calle de su situación; P., Manuel Ferrero, y N., Andrés Ferrero; capitalizada en 100 pesetas.

A Eusebio Jáñez, vecino de Laguna Dalga.—Una huerta, cercada, en este término y sitio de San Martino: linda O. y M., Rafael de Paz, vecino de Santa María; P., pradera de San Martino, y N., Gregorio de Paz; capitalizada en 100 pesetas.

A Julián Astorga, vecino de Soguillo.—Una casa, á la calle de Madrid, núm. 16: linda O., P. y N., Domingo Carballo; M., calle de su situación; capitalizada en 300 pesetas.

A Tomás Carballo, vecino de San

Pedro las Dueñas.—Los suelos de una casa, á la calle de Olleros, con su huerta contigua: linda O., huerta de Felipe Castro; M., calle de su situación; P., huerto de Tomás Casado, y N., Andrés Carballo; capitalizada en 700 pesetas.

A Gertrudis Fidalgo, vecina de San Pedro.—Una casa, en la calle de Olleros, núm. 26: linda O., calle pública; M., Pablo Martínez; P., huerto de Tomás Martínez, y N., Josefa Nuevo; capitalizada en 500 pesetas.

A Simón Galbán, vecino de San Pedro las Dueñas.—Una casa, á la calle Real, núm. 4: linda O., Domingo Carballo, de Soguillo; M., calle de su situación; P., Toribio Martínez, y N., Pedro Carballo, con su huerto contiguo; capitalizada en 500 pesetas.

A Francisco Ugidos, vecino de San Pedro las Dueñas.—Una casa á la calle Tuerta, núm. 24: linda O., Sebastián Grande; M., Manuel Alonso, y P., el mismo, y N., calle de su situación; capitalizada en 525 pesetas.

A Tadeo Ferrero, vecino de Laguna Dalga.—Una tierra, al sitio de Valcueva, sombrada: linda O., Gregorio Barragán, vecino de Soguillo; P., Pedro Prieto; N., pradera de Valcueva; M., Pedro Prieto; capitalizada en 50 pesetas.

Otra, en el mismo término, y sitio de los Escalao: linda O. y M., Pedro Sastre; P., camino de los Escalao, y N., Tomás Carballo; capitalizada en 20 pesetas.

Otra tierra, en este término y sitio, á Carro-Bañeza: linda O., Francisco Cabero; P., José García; M. y N., Francisco Cabero Mayo, de Santa María; capitalizada en 45 pesetas.

A Sebastián Grande, vecino de San Pedro las Dueñas.—Una casa, á la calle Tuerta, núm. 28: linda O., Agustín del Pozo; M., Pedro Mata; P., Francisco Ugidos, y N., calle de su situación; capitalizada en 825 pesetas.

A Vicenta Santamaría, vecina de San Pedro de las Dueñas.—Una casa, á la calle Tuerta, núm. 17: linda O., Froilán Astorga; M., Francisco Galbán; P., Rodrigo Grande, y N., calle de su situación; capitalizada en 250 pesetas.

La primera subasta tendrá lugar en el sitio de costumbre de Laguna Dalga el día 28 del corriente y hora de las once de la mañana, por espacio de una hora; durante la cual serán admitidas las posturas que cubran las dos terceras partes del valor descrito; quedando obligados los rematantes á entregar en el acto principal, recargos y costas, y el resto del precio antes del otorgamiento de la escritura, en la forma que determina la Instrucción.

Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la oficina de esta Agencia sin poder exigirse otros, y en cuanto á las fincas que de ellos carezcan, se suplirá su falta en la forma prescrita en la regla 5.ª, artículo 42 de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontará del precio los gastos que por este concepto hayan anticipado, conforme al art. 37 de la Instrucción.

La Bañeza 3 de Febrero de 1898.—Magín González.

LEÓN: 1898

Imp. de la Diputación provincial